

---

# GACETA OFICIAL

---

Administración del Dr. Rubén Darío Tito Quizhpi  
**ALCALDE**

---

## EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE DELEG

### CONSIDERANDO

Que, una de las vías fundamentales dentro de la autonomía municipal, es la facultad legislativa de los Concejos Municipales, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, conforme lo determinado en el artículo 240, 264, inciso final, de la Constitución de la República, al igual que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, por mandato constitucional es derecho de todas las personas en forma individual o colectiva buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior;

Que, el artículo 7, 57 literal a), y los Arts. 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta la facultad normativa en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, así como la manera de presentarse;

Que, es necesario dar cumplimiento al nuevo ordenamiento jurídico vigente, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 324: *“Promulgación y Publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial”*; y,

Que, el pleno conocimiento de la normativa cantonal, constituye un pilar fundamental a la seguridad jurídica del

cantón Déleg, en la medida que la exigibilidad de las normas jurídicas locales, depende de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Déleg, invocando de esta manera a legitimar de una manera clara y transparente todas las actuaciones de los miembros del I. Concejo.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art 240 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 264 inciso final de la misma Carta Suprema; y, al amparo de lo dispuesto en el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

**EXPIDE:**

**La "ORDENANZA DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG".**

**Art. 1.-De la creación.-** Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, como órgano de difusión de sus normas jurídicas.

**Art. 2.- Administración de la Gaceta Oficial.-** La administración de la Gaceta Oficial, es de total responsabilidad de Secretaría del Concejo Municipal, su responsable, debe articular el trabajo con la sección de sistemas o funcionario encargado de la parte Informática de la entidad.

**Art. 3.-Periodicidad de la Publicación.-** La Gaceta Oficial se actualizará periódicamente a través de ediciones específicas, y procederá tan pronto exista información necesaria para difundir. La difusión se hará también a través del portal correspondiente de la municipalidad.

**Art. 4.-Simbología de la Gaceta Oficial.-** La simbología que identifique a la Gaceta Oficial, se realizará utilizando numeración arábica, expresando la fecha y el número de la publicación efectuada, lo cual irá debajo del título, el mismo que tanto en el sitio web, como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente:

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN DÉLEG  
GACETA OFICIAL  
(Fecha de Publicación, Número de  
Publicación.)**

**Art. 5.-Contenido de la Gaceta Oficial.-** En la Gaceta Oficial se publicarán todas las normas aprobadas por el I. Concejo Municipal de Déleg, pudiendo también incluirse información que se considere relevante desde el punto de vista institucional o de la ciudadanía, lo cual será autorizado por el alcalde o alcaldesa o su delegado.

**Art. 6.-Financiamiento de la Gaceta Oficial.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal anualmente. Para el efecto se expedirá la correspondiente partida presupuestaría en forma oportuna, o de ser necesario la reforma

respectiva al presupuesto que permita el respectivo financiamiento.

**Art. 7.-Efectos que produce la publicación.-** Se entenderán publicados y en vigencia, todas las normas municipales que consten íntegramente en la Gaceta Oficial, las ordenanzas tributarias, se remitirán además, al Registro Oficial para su publicación respectiva.

**Art. 8.-Fidelidad de la Publicación.-** Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, quedando la responsabilidad adscrita al Secretario Municipal, el mismo que de no cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza, será sancionado administrativamente por parte del Alcalde o Alcaldesa.

Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata, precisándose el error y el texto.

**Art. 9.-Distribución de la Gaceta.-** La Gaceta Oficial se publicará además en el dominio Web de esta entidad, siendo el mismo [www.gadmunicipaldeleg.gob.ec](http://www.gadmunicipaldeleg.gob.ec). El Alcalde o Alcaldesa, enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del COOTAD.

Secretaría enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la gaceta a las señoras y señores concejales,

procuraduría síndica municipal y las direcciones departamentales.

**Art. 10.- Ordenanzas Tributarias.-** Las ordenanzas de índole tributarias, se publicarán en la gaceta, con la fecha de publicación en el registro oficial.

DISPOSICION GENERAL: La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Para el efecto, la Secretaria Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con el departamento o funcionario competente, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web: [www.gadmunicipaldeleg.gob.ec](http://www.gadmunicipaldeleg.gob.ec).

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: Mientras no se publique la presente ordenanza en la Gaceta Oficial número 1, quedará totalmente impedida la promulgación de cualquier otro tipo de ordenanzas, por no disponer del medio adecuado y preciso que ordena el nuevo ordenamiento jurídico vigente para la Promulgación y Difusión de todas las normas aprobadas y por estar en pleno desacato a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA: De ser el caso, y coincidir más de una ordenanza, al momento de la publicación de la presente, no habrá oposición alguna y podrán publicarse en la misma Gaceta Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Déleg, a los 08 días de mes de Julio del dos mil once.

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

f.) Tlga. Lucía Cabrera Pasato, Secretaria del Concejo (E).

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-**  
**CERTIFICO:** Que, LA “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG**”, fue aprobada por el Órgano Legislativo de la Municipalidad de Déleg, en primera y segunda discusión en sesiones ordinarias de fechas: 30 de junio de dos mil once y 08 de julio de dos mil once, conforme lo determina el inciso tres del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Tlga. Lucía Cabrera Pasato, Secretaria del Concejo (E).

**SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE DELEG,** Déleg, a los once días del mes de julio de 2011.- En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

f.) Tlga. Lucía Cabrera Pasato, Secretaria del Concejo (E).

**ALCALDIA DEL CANTON DELEG:** Déleg, a los once días del mes de julio de dos mil once a las 12:00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza de creación de la Gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, está de acuerdo a la Constitución y Leyes del Ecuador. **SANCIONO.- LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG”.**

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

Proveyó y firmo la presente, “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG**”, el doctor Rubén Darío Tito. Alcalde del cantón Déleg, a los once días del mes de julio de dos mil once.- **LO CERTIFICO.**

f.) Tlga. Lucía Cabrera Pasato, Secretaria del Concejo (E).